

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES  
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LALOMA S.A.

EXPEDIENTE: 1634

| REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS |                    |                                |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN                                                                        | FECHA NOMBRAMIENTO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | CARGO           |
| 0500089750                                                                            | 24/09/2013         | ROSALES RAMOS HUMBERTO RAMIRO  | GERENTE GENERAL |

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-Q-00002909 NOMBRE: LUCENT PROPERTIES LTD.  
MOTIVO: ANUAL DIRECCIÓN: VIA ESPAÑA Y CALLE ELVIRA MENDEZ, EDIFICIO TORRE DELTA, PISO 14  
AÑO / FECHA: 2016 NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

| IDENTIFICACION | NOMBRE                            | TIPO IDENTIFIC. | NACIONALIDAD | DIRECCION DOMICILIARIA                                          | CORREO ELECTRONICO         |
|----------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1703862795     | ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER     | CEDULA          | ECUADOR      | ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO-CALISTO, PISO 12 | mcarrera@corralrosales.com |
| 1705868238     | ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA CECILIA | CEDULA          | ECUADOR      | ROBLES E4-136 Y AMAZONAS                                        | mcarrera@corralrosales.com |

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

| No | IDENTIFICAC. | NOMBRE                        | TIPO IDENTIFIC. | NACIONALIDAD | DIRECCION DOMICILIARIA                 | ESTADO CIVIL | CORREO ELECTRONICO         | COTIZA BOLSA |
|----|--------------|-------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------------------|--------------|----------------------------|--------------|
| 1. | 1703862795   | ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER | CEDULA          | ECUADOR      | ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO | CASADO       | mcarrera@corralrosales.com | NO           |

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: FRANCISCO ROSALES KURI  
No. IDENTIFICACIÓN: 1703862795

CLIPPER  
BLANCO



Factura: 003-003-000094697



20191701011D23950

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20191701011D23950

En la ciudad de QUITO el día 22 DE OCTUBRE DEL 2019, (14:50) ante mí, NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ de la NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA , concurre(n), FRANCISCO XAVIER ROSALES KURI portador(a) de CÉDULA 1703862795 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LUCENT PROPERTIES LTD. en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). EL COMPARECIENTE SOLICITA SE AGREGUE COPIA CERTIFICADA DE CEDULA DE CIUDADANIA, CERTIFICADO DE VOTACION; Y AUTORIZA PARA OBTENER EL CERTIFICADO PERSONAL UNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION,.- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703862795

**Nombres del ciudadano:** ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 30 DE OCTUBRE DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTOR - LEYES

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ROMO LEROUX ARMIJOS MARIA C

**Fecha de Matrimonio:** 31 DE MAYO DE 1996

**Nombres del padre:** ROSALES FRANCISCO MARCELO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** KURI MARY IVONNE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE JUNIO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-270-08220



199-270-08220

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



13

Extraño  
Blanco

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
N. 170386279-5

APellidos y Nombres  
**ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER**

Lugar de Nacimiento  
**PICHINCHA**

QUITO  
**SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA C  
ROMO LEROUX ARMIJOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES

APellidos y Nombres del Padre  
**ROSALES FRANCISCO MARCELO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**KURI MARY IVONNE**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO**  
2018-06-07

Fecha de Expiración  
2028-06-07

V4444V4442

001100386279

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0029 M 0029 - 255 1703862795

**ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER**

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTON QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PARROQUIA RUMIPAMBA  
ZONA 1

ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPDS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

1 PRESIDENTE DE LA JRY

**NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la  
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: 01 - fojas. Quito, a

22 OCT. 2019

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO







NOTARIA  
TERCERA

\* \* \* \* \*

AL  
S

PRIMER  
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.- (2.468).-

QUITO, OCTUBRE 1 DE 1999

PROTOCOLIZACION DE LA  
PROTOCOLIZACION DE PODER

Y SU INSCRIPCION

OTORGADO POR

LUCENT PROPERTIES LTD.

EN FAVOR DE

DR. XAVIER ROSALES KURI

SRA. MARIA C. ROMOLEROUX ARMIJOS

DI 2a. COPIAS

\* \* \* \* \*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO





NOTARIA  
TERCERA



\* \* \* \* \*

ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA.- (2.330).-

QUITO, SEPTIEMBRE 17 DE 1999

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA

CERTIFICADA DE PODER

OTORGADO POR

LUCENT PROPERTIES LTD.

EN FAVOR DE:

DR. XAVIER ROSALES KURI

DRA. MARIA C. ROMOLEROUX ARMIJOS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3a. COPIAS

\* \* \* \* \*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

LUCENT PROPERTIES LTD.



CONSTE POR EL PRESENTE QUE LUCENT PROPERTIES LTD., una sociedad incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas el 9 de agosto de 1999, con número de IBC 337865 (en adelante denominada "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio en efecto nombra y designa a los señores **XAVIER ROSALES KURI** y **MARÍA CECILIA ROMOLEROUX ARMIJOS**, actuando individual o conjuntamente, como apoderados legales para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que esta autorización no sea revocada, ejerzan las siguientes facultades:

**PRIMERO:** Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio de los mandatarios, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicional, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales.

Cualquiera venta, transferencia, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de más del 50 por ciento de los activos de la sociedad, de no realizarse en el curso habitual o normal de negocios de la compañía, deberá someterse a cada miembro un esquema de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o por consentimiento.

**SEGUNDO:** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar y pagar cheques.



letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales percibiendo sus importes.

**TERCERO:** Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

**CUARTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

**QUINTO:** Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

**SEXTO:** Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar cuotas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la sociedad.

**SÉPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

**OCTAVO:** Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

**NOVENO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

**DÉCIMO:** Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.



ECIM  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

ECIM  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

AT NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

**UNDÉCIMO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones, gestiones actuales o futuras, los mandarios usaran de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales, y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

**DUODÉCIMO:** Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

**DECIMOTERCERO:** El presente poder podrá ser ejercido por los nombrados mandatarios tanto en el país como en cualquier otro país, Estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

Esta sociedad por este medio otorga a los apoderados amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente, y ratificando por este medio todo lo que dichos apoderados pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Marcela de Lombardo, actuando en nombre y representación de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**, Director y Presidente de **LUCENT PROPERTIES LTD.**, he firmado el presente documento a los catorce (14) días del mes de septiembre de 1999 en la ciudad de Panamá, República de Panamá.



*Marcela de Lombardo*  
**MARCELA DE LOMBARDO**  
En nombre y representación de  
**FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.**  
Director y Presidente de  
**LUCENT PROPERTIES LTD.**

LUCENT PROPERTIES LTD.

La suscrita, MARCELA DE LOMBARDO, en nombre y representación de FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., Director y Presidente de la Sociedad LUCENT PROPERTIES LTD., por éste medio presto juramento y doy fe de que he estampado el sello de la Sociedad en el Poder adjunto, fechado a los catorce (14) días del mes de septiembre de 1999, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. De igual forma he rubricado mi firma y ejecutado dicho Poder en nombre y representación de la Sociedad para los propósitos señalados en dicho Poder. Igualmente, que el sello que aparece al pie o final de este Poder es el sello de la Sociedad y que ha sido fijado en el lugar señalado por orden y con la autorización de la Junta Directiva de la Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos de Asociación de la misma.

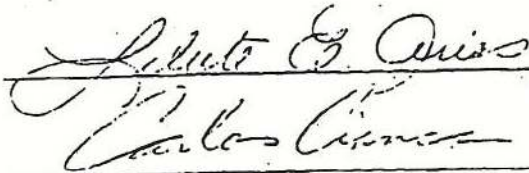
En nombre y representación de  
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.

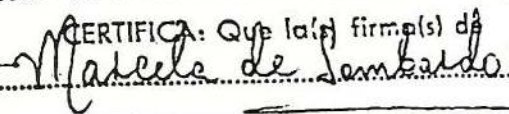
  
MARCELA DE LOMBARDO

Firmado el día 14 de septiembre de 1999.

NOEMI MORENO ALBA, Notario Público Décimo  
del Circuito de Panamá con Cédula No. 7 - 37 - 7

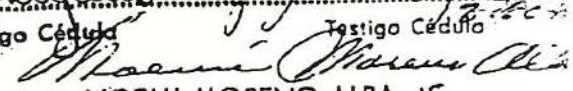
Testigos de la firma que antecede

  
Roberto E. Quirós

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de  
  
Marcela de Lombardo

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) firmant  
por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 14 SET. 1999  
  
Roberto E. Quirós  
8-429-825 Testigo Cédula

  
NOEMI MORENO ALBA 16  
Notario Público Décimo



Al infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 14

de septiembre año 1999

ejercía el cargo de Notaria

Notaria Pública Décima

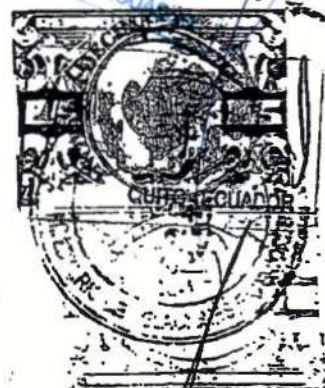
Panamá 15 de septiembre año 1999

Autenticación N° 10C

Firma del funcionario

**PAUL A. MONTE**

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 841/99

Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
todas sus actuaciones, el (la) señor(a)

Paul A. Monte  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Legación de Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PARTIDA ARANCELARIA: 132

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30

PANAMA 15 DE Sept DE 1999

Lic. Raúl Serrano Guerra

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





NOTARIA  
TERCERA

## ZON DE PROTOCOLIZACION

petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales, registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, con esta fecha y en cinco fojas útiles protocolizo la copia certificada de Poder otorgado por LUCENT PROPERTIES LTD. en favor del Doctor Xavier Rosales Kuri y Doctora Maria Cecilia Romoleroux Armijos, que antecede.- Quito, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la SENTENCIA, del señor JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de 22 de Septiembre de 1.999, bajo el número 2280 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Lo referente al PODER GENERAL, que la Compañía Extranjera " LUCENT PROPERTIES LTD. ", otorga a favor de los señores XAVIER ROSALES KURI Y MARIA CECILIA ROMO LEROUX ARMIJOS.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización, de 17 de Septiembre de 1.999, otorgada ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de Quito. DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 01511.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 017548.- Quito, a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



# CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS  
JULIO CORRAL BARRERO  
XAVIER ROSALES KURI  
RAFAEL ROSALES KURI

SANTIAGO PALACIOS CISNEROS

ROMBLON 653 Y AV. AMAZONAS  
EDIFICIO PROINTECA, PISO 12  
CASILLA 17403-176  
TELÉF.: (5932) 561-706, 561-707, 563-078  
503-741, 503-742  
TELEFAX: (5932) 503-743, 544-246  
E-MAIL: rosales@hml.net  
QUITO-ECUADOR

## SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Santiago Palacios Cisneros, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

Con fecha 14 de septiembre de 1999 LUCENT PROPERTIES LTD., una compañía organizada y existente al amparo de la leyes de las Islas Virgenes Británicas, otorgó poder general a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades, el mismo que ha sido debidamente autenticado por el Cónsul del Ecuador en Panamá y protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 17 de septiembre de 1999.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

**CORRAL & ROSALES**

Dr. Santiago Palacios Cisneros.

ABOGADO. MAT. 3625 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve a las 09:00. CERTIFICO.-



La Secretaria





NOTARIA  
TERCERA

D2 MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999

LA  
HORA

# JUDICIAL

## PODER

### PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

**LUCENT PROPERTIES LTD.**  
CONSTE POR EL PRESENTE QUE  
**LUCENT PROPERTIES LTD.**, una so-  
ciedad incorporada bajo las leyes de  
las Islas Vírgenes Británicas el 9 de  
agosto de 1998, con el número de ISC  
337963 (en adelante denominada "la  
sociedad") ha nombrado y designado y  
por este medio en efecto nombra y de-  
signa a los señores **XAVIER ROSA-  
LES KURI Y MARIA CECILIA ROMO-  
LEROUX ARAUJO**, actuando indivi-  
dual o conjuntamente, como apoderados  
legales para que en nombre de esta  
sociedad, de tiempo y en tantas que  
este autorización no sea revocada, ejer-  
zan las siguientes facultades:  
**PRIMERO:** Administrar, regir, gober-  
nar, disponer del patrimonio de la so-  
ciedad y todas sus bienes muebles o  
inmuebles, corporales o incorpóreas,  
presentes y futuros, vender, adquirir,  
permutar, ceder, transferir, adjudicar  
en pago y en cualquier forma enajenar  
dichos bienes sea que le pertenezcan  
a la sociedad a título exclusivo o en  
proindivisión o en sociedad con perso-  
nas físicas o jurídicas, comprar, ven-  
der y/o transferir cualquier accion de so-  
ciedades de responsabilidad limitada,  
acortar, otorgar, cancelar, reconstruir,  
cumplir, ejecutar, modificar, y extingir  
todo género de obligaciones reales y  
personales y de actos jurídicos, actos  
propios de dicha, contratos y con-  
venciones de administración, disposi-  
ción y/o administración, enajenación a  
título oneroso, por precio, suma de  
dinero, prestaciones, causas, condi-  
ciones, plazos y demás modalidades  
de exclusivo arbitrio de los mandata-  
rios, entre otros adquirir, promover,  
asociar, vender, ceder, permutar, ad-  
quirir, traspasar, transferir, hipotecar,  
prender, caucionar, reconstruir, cancelar  
y demás derechos, consentir dividen-  
das y adjudicaciones y cesación de in-  
divisiones de condominios, consentir  
solidaridad o indivisibilidad de todo gé-  
nero de obligaciones y dar o tomar en  
arrendamiento, en préstamo, en depó-  
sito, en prenda o en comodato, cobrar  
y percibir créditos, actuales y futuros y  
cualesquiera sumas que se adeuden a  
la sociedad, recibir los frutos de las  
enajenaciones o importes de las presta-  
ciones que otorgan para la sociedad,  
recibir los frutos de las enajenaciones  
o importes de las prestaciones que  
otorgan para la sociedad, recibir los  
frutos de cualesquiera bienes propios que se  
entreguen en cumplimiento de obli-  
gaciones, prorrogar, modificar, renovar,  
rescindir, anular, declarar, cancelar,  
reconstruir, conformar, autograzar, dele-  
gar, aceptar delegaciones de todo gé-  
nero de obligaciones y convenciones y  
demás actos, entre prestaciones emen-  
dadas de fomento entre contradichas.  
Cualesquiera venta, transacción, arren-  
damiento, intercambio o cualquier  
otra disposición de más del 50 por  
ciento de los activos de la sociedad, de  
no realizarse en el curso habitual o  
normal de negocios de la compañía,  
deberá someterse a cada miembro un  
cuestión de la propiedad a su aproba-  
ción deberá estar autorizada por reso-

lución de accionistas, ya sea median-  
te reunión o por consentimiento.  
**SEGUNDO:** Abrir y cerrar cuentas  
bancarias, girar sobre fondos depó-  
sitos, que se depositen y en depó-  
sitos, en cuentas corrientes, cajas de  
ahorro o en cualquier otra forma re-  
sultar depósitos actuales o futuros de di-  
nero, valores, objetos, mercaderías,  
documentos y correspondencia de o-  
tros públicos. Instituciones bancarias,  
oficiales o particulares y en especia-  
les, fideicomisos, aceptar, rechazar, en-  
dagar, descontar y protestar y pagar  
cheques, letras de cambio, vales, pa-  
pales y demás documentos de crédito  
comerciales o otros percibiendo sus  
importes.  
**TERCERO:** Para contratar créditos o  
préstamos hipotecarios, prendarios o  
simples, con o sin garantías reales o  
personales, en dinero efectivo, en cá-  
lculos o títulos hipotecarios o en cual-  
quiera otra forma, aceptando y firmen-  
do en su caso toda clase de reglamen-  
tos o disposiciones de las leyes orgá-  
nicas o estatutos de las instituciones  
prestadoras, incluso de que las hipó-  
tecas que se constituyan, garantizan  
con un nuevo crédito o suplemento las  
créditos concedidos.  
**CUARTO:** Ceder y constituir contra-  
tos de sociedades civiles, comerciales,  
en comarita, colectivos de responsa-  
bilidad limitada, o de cualquier otra na-  
turaleza o cualquier ya sea con otras  
personas, fijar sus bases o contratos  
que han de regir su funcionamiento,  
efectuar cualquier clase de aportes  
de capital de las mismas aceptar car-  
gos de las gerencias o directorios,  
asistir a las asambleas, prorrogar, de-  
sistir, total o parcialmente y/o modi-  
ficar las mismas, suscribir, comprar y  
vender acciones, títulos de deudas,  
empréstitos públicos y privados, co-  
brar cupones de títulos y dividendos  
de acciones.  
**QUINTO:** Atender todas "fortis" o ca-  
jas de seguridad, solicitar apertura de  
las mismas o de las que ya se encon-  
tran amandadas a nombre de la so-  
ciedad, y retirar el contenido de las mis-  
mas.  
**SEXTO:** Concurrir a juntas de ac-  
cionistas, discutir y votar en ellas como  
tal a cualquier ordenario o extraordina-  
ria, votar aumento y reducción de  
capital y ejercer todo acto previsto  
en los Estatutos sociales por la repre-  
sentación que envían, conceder y  
solicitar cubas y espaldas, pedir con-  
cursos y quórums de quórum de la so-  
ciedad.  
**SEPTIMO:** Inter, construir, destruir y  
terminar toda clase de gestiones y tra-  
mitaciones ante cualquier autoridad o  
dependencia del Estado, legislativo o  
municipal, entidades autónomas, ser-  
vicio descentralizado, aduana, consue-  
to y telégrafos, oficinas recaudadoras de  
impuestos nacionales o municipales,  
empresas de servicios de estancias, con-  
tratos de servicios de importaciones, es-  
portaciones, divisas de emisión de  
publicaciones y periódicos, clases de  
compensación y seguros sociales, emen-  
dadas, estatutos de trabajo y ante cual-  
quier otra entidad en la que la socie-  
dad tenga interés o necesidad de ac-  
tuar y hacer valer sus derechos.  
**OCTAVO:** Legar y pagar cualquier  
clase de impuestos, tasas o gravame-  
nos, formular, presentar, recibir y co-

servir aceptar e impugnar liquidacio-  
nes, transacciones, inventarios, im-  
puestos y declaraciones.  
**NOVENO:** Cobrar y percibir en vía pri-  
vada o judicial cuanto se adeude a la  
sociedad, recibir los frutos de las  
enajenaciones o los importes de las  
prestaciones, dar y recibir recibos o car-  
gos de pago, totales o parciales por to-  
da suma recibida o pagada, recibir en  
pago de lo que se adeude a la sociedad  
y en sustitución de garantías hipotecar-  
ias o prendarias, toda clase de bie-  
nes.  
**DECIMO:** Hacer tradición, dar posesi-  
ón y obligar a la sociedad al sanea-  
miento.  
**UNDÉCIMO:** Para llevar la representa-  
ción de la sociedad mandante y en de-  
fensa de todos los derechos patrimonia-  
les y cualquier otro orden de intere-  
ses, servicios de acciones y demás  
gestiones actuales o futuras, los man-  
datarios usarán de todas las facultades  
generales y especiales de procedi-  
mientos judiciales, y administrativos,  
entre otros los de interponer, oponer,  
contestar, comparecer, desistir, aceptar de-  
mandas, peticiones, acciones  
excepcionales, conculcar y transigir, su-  
ministrar todo género de probanzas,  
entre otras, poner y absolver posicio-  
nes, prestar juramento decisorio y dife-  
rito, interponer y renunciar todo gé-  
nero de recursos ordinarios y extraordi-  
narios, comparecer diferentes a decisión  
de árbitros, formular, aceptar, recibir  
y notificar inventarios, relaciones jur-  
das de bienes, avalúos, perfiles, co-  
brar y percibir judicialmente el pago de  
deudas, solicitar todo género de segun-  
didad o inscripciones y creación de las  
mismas inscripciones y reintegracio-  
nes, promover concurrencias y quórums,  
pedir desahucios y lanzamiento y abso-  
lver estimaciones de pago.  
**DUODÉCIMO:** Sustituir total o parcial-  
mente el presente poder y conferir re-  
presentaciones o delegaciones espe-  
ciales, reservándose siempre la facul-  
tad de revocar personalmente y revocar.  
**DECIMOTERCERO:** El presente po-  
der podrá ser ejercido por los nomina-  
dos mandatarios tanto en el país como  
en cualquier otro país, Estado o nación  
extranjera, en ejercicio del mismo los  
mandatarios otorgarán y suscribirán  
todo tipo de documentos o instru-  
mentos públicos o privados, y se con-  
siderará "Agente" y válido este poder  
respecto de las instituciones que so-  
liciten esta representación, mientras no se  
revoque o las mismas por escrito sea  
revocada, suspendida, limitaciones o  
renuncias.  
Esta sociedad por este medio otorga a  
los apoderados amplias facultades para  
realizar y llevar a cabo cualquier ac-  
to que sea necesario y conveniente, y  
autorizado por este medio todo lo que  
dichos apoderados pueda llevar a ca-  
bo o hacer en virtud del presente.  
Yo, Marcela de Lombardo, actuando en  
nombre y representación de FIRST  
EXECUTIVE DIRECTORS INC., Di-  
rector y Presidente de LUCENT PRO-  
PERTIES LTD., ha firmado el presente  
documento a los cuatros (14) días del  
mes de septiembre de 1999, en la ciu-  
dad de Panamá, República de Panamá.

**MARCELA DE LOMBARDO**  
En nombre y representación de  
**FIRST EXECUTIVE DIRECTORS  
INC.**  
Director y Presidente de  
**LUCENT PROPERTIES LTD.**  
Hay un sello  
**LUCENT PROPERTIES LTD.**  
**LA SUSCRITA MARCELA DE LOM-  
BARDO**, en nombre y representación  
de **FIRST EXECUTIVE DIRECTORS  
INC.**, Director y Presidente de la So-  
ciedad **LUCENT PROPERTIES LTD.**,  
por este medio presta juramento y doy  
fe de que he estampado el sello de la  
Sociedad en el Poder adjunto, fechado  
a los cuatros (14) días del mes de sep-  
tiembre de 1999, en la Ciudad de Pa-  
namá, República de Panamá. De igual  
forma he rubricado mi firma y ejecu-  
tado dicho Poder en nombre y repre-  
sentación de la Sociedad para los propó-  
sitos señalados en dicho Poder, igual-  
mente, que el sello que aparece al pie  
o final de este Poder es el sello de la  
Sociedad y que ha sido fijado en el lu-  
gar señalado por orden y con la autori-  
zación de la Junta Directiva de la So-  
ciedad y de conformidad con lo dis-  
puesto en los Artículos de Asociación de  
la misma.  
En nombre y representación de  
**FIRST EXECUTIVE DIRECTORS  
INC.**  
**MARCELA DE LOMBARDO**  
Firmado el día 14 de septiembre de  
1999  
Testigos de la firma que antecede.  
**NOEMI MORENO ALBA**, Notario Pú-  
blico Decano del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 7-37-78  
**CERTIFICA:** Que la (s) firma (s) de  
Marcela de Lombardo ha (n) sido reco-  
nocida (n) como suya (n) por ella (n)  
(legible) por consiguiente dicha (n) fi-  
rma (n) es (son) auténtica(s).  
Panamá 14 SET. 1999  
Hay firmas de testigos (legibles)  
**NOEMI MORENO ALBA 10**  
Notario Público Decano  
El infrascrito funcionario de Legisla-  
ción del Ministerio de Relaciones  
Exteriores debidamente autorizado por  
esta acto  
**CERTIFICA** Que la firma que antecede  
y que dice:  
**NOEMI MORENO ALBA** es autenticada  
del funcionario que el día 14 de sep-  
tiembre de 1999 ejerce el cargo de  
Notario Público Decano  
Panamá 15 de septiembre de 1999  
Autenticación No. 10C  
Firma del funcionario  
**PAULA A. (legible)**  
Este funcionario no asume responsa-  
bilidad en cuanto al contenido del docu-  
mento.  
**CONSULADO GENERAL DEL ECUA-  
DOR EN PANAMA**  
**AUTENTICACION No. 841/99**  
Presentada para autenticar la firma  
que antecede el autoante certifica que  
es autenticada siendo la que usa en to-  
das sus actuaciones, el (n) (firmas  
legibles)  
**PARTIDA ARANCELARIA 13 d.**  
**DERECHOS RECAUDADOS: US\$**  
**30,00**  
**PANAMA 15 DE SET. DE 1999**  
Lic. Raúl Serrano Guerra  
**CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**  
Hay sellos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, con esta fecha y en cinco fojas útiles protocolizo la copia certificada de Poder otorgado por LUCENT PROPERTIES LTD. en favor del Doctor Xavier Rosales Kuri y Doctora María Cecilia Romoleroux Armijos, que antecede.- Quito, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO-ECUADOR

Hay un sello  
Se protocolizó ante mí, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. ROBERTO SALGADO S.

NOTARIO TERCERO  
QUITO-ECUADOR

ZON.- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la SENTENCIA del señor JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de 22 de septiembre de 1999, bajo el número 2280 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Lo referente al PODER GENERAL, que la compañía extranjera "LUCENT PROPERTIES LTD.", otorga a favor de los señores XAVIER ROSALES KURI Y MARIA CECILIA ROMOLEROUX ARMIJOS.- Queda enterada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización, de 17 de septiembre de 1.999, otorgada ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijo un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 61511.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 017548.- Quito, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.  
Hay un sello

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Santiago Palacios Cisneros, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:  
Con fecha 14 de septiembre de 1999 LUCENT PROPERTIES LTD., una compañía al imperio de las leyes de las Islas Virgenes Británicas, otorgó poder general a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades, el mismo que ha sido debidamente autenticado por el Cónsul del Ecuador en Panamá y protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 17 de septiembre de 1999.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sirvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el estudio judicial No. 817 de esta ciudad de Quito.

CORRAL Y ROSALES

Dr. Santiago Palacios Cisneros.

ABOGADO, MAT. 3085 C.A.Q.

Presentado el día de hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve a las 08:00, CERTIFICÓ.-

La Secretaría

Hay un sello

JUEZADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de septiembre de 1999: a las 11:00. Vistos: la petición que antecede en clara y recta los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de la protocolización del poder general otorgado por la compañía LUCENT PROPERTIES LTD. a favor de los doctores Xavier Rosales Kuri y María Cecilia Romo-Leroux Armijos, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito el 17 de septiembre de 1999, el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, hecho subsiguiente, por una sola vez. Serán las correspondientes razones protocolizadas en uno de los libros del

Cantón, en donde se conforman las copias certificadas respectivas.  
Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta Judicatura fien y manifiestan por esta misma una copia del expediente conforme a la Ley. Téngase en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-  
Dra. Susana Suárez

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, notifique con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho. Cítese.-  
La Secretaría

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON

Hay un sello

Con esta fecha queda RESCITA la SENTENCIA del Señor JUEZ OCTAVO de lo Civil de Pichincha de 22 de septiembre de 1999 bajo el No. 2280 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se fijo un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1511.

Quito, a 23 de septiembre de 1999

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay dos sellos

en115271A.R.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en ocho fojas útiles protocolizo la copia certificada de Poder General y su inscripción otorgado por LUCENT PROPERTIES LTD. en favor del doctor Xavier Rosales Kuri y doctora Maria Cecilia Romoleroux Armijos, que antecede.- Quito, primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

NOTARIO TERCERO



Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello,  
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,  
sellada y firmada en Quito, primero de octubre  
de mil novecientos noventa y nueve.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....8.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

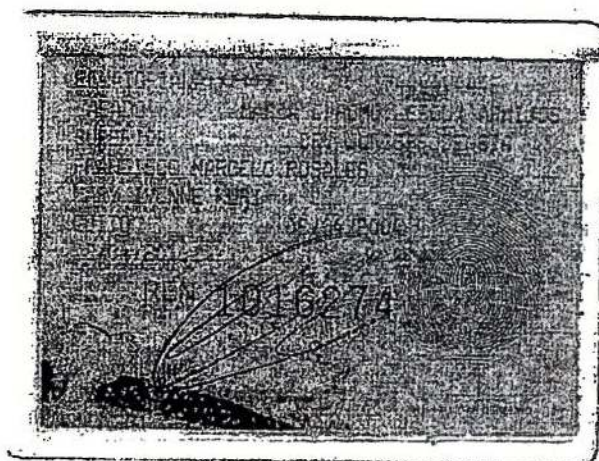
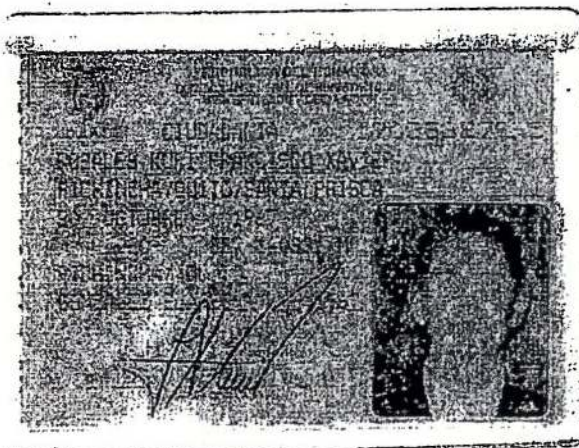
Quito,

05 JUL 2011

  
Dr. SEBASTIAN VALDIMERO CUEVA  
NOTARIO



a-



22 OCT. 1969

Dra. Ana Julia Solis Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



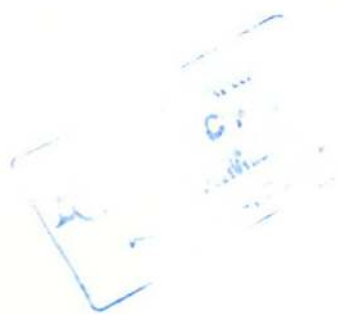
**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

2128

05 JUL 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO





ESPACIO  
EN  
BLANCO